La Ceja del Tambo

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Contrato No. 2026.10.05.05.826

Señor,
AGUSTÍN FERNANDEZ URIBE
C.C.: 70.551.399
Representante Legal
MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.
NIT. 901510263-7
Calle 55 46 14 – Medellín Antioquia
Teléfono: 3174375122

Respetado Sr. Agustín Fernández

La Alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación No. **2026.10.05.05.826** y una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y haber publicado la respectiva evaluación, se permite informar que la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por AGUSTÍN FERNANDEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.399, en calidad de representante legal de MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S. con NIT. 901510263-7.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, la base para efectuar el respectivo registro presupuestal.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que el Municipio de La Ceja – Antioquia acepta su oferta presentada en el proceso de selección de la referencia, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE (AutoCAD LT) PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEGUNDA: PRESUPUESTO: EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL MISMO, CORRESPONDE A LA SUMA DE: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($26.548.333), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN.

Los valores ofertados y aceptados por la entidad contratante son:

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR ANTES DE IVA O IMPUESTO QUE LE APLIQUE	IVA O IMPUESTO QUE LE APLIQUE	VALOR TOTAL
1	Renovación de la suscripción anual de licencias AutoCAD LT, contrato No. 110005092428, con vencimiento el 17/11/2026.	12	$ 1'270.000	$ 0	$ 15'240.000
2	Adquisición de licencias AutoCAD LT 2027, suscripción anual.	2	$ 1'275.000	$ 0	$ 2'550.000

La oferta incluye:

- Entregar la certificación correspondiente que acredite la adquisición y/o activación de las licencias AutoCAD LT, por un (1) año.
- Apoyar de manera remota el proceso de renovación, activación e instalación de las licencias en los equipos de cómputo de la Administración Municipal, cuando sea requerido por la entidad, sin costo adicional.
- Suministrar el acceso a la consola web de administración de las licencias.
- Capacitar al personal de la oficina de sistemas designado por la Administración Municipal para la implementación y administración de las licencias, hasta dos (2) personas.
- Proporcionar soporte técnico frente a cualquier requerimiento o configuración necesaria para el correcto funcionamiento del mismo relacionado con el software durante el periodo de vigencia de las suscripciones, dentro del alcance de los servicios ofrecidos y de ser necesario directo por el fabricante y/o por el contratista, para el correcto funcionamiento del mismo, sin costo adicional para la entidad contratante.

Firma Autógrafa del Representante Legal del Proponente

Nombre: AGUSTIN FERNANDEZ URIBE

Documento de Identidad: 70.551.399

VALOR: La presente aceptación de propuesta es por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($17.790.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN.

PARÁGRAFO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al contratista el valor del

presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1609 del 07 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja. Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Renovar las doce (12) suscripciones de AutoCAD LT y suministrar las dos (2) licencias nuevas AutoCAD LT 2027 objeto de la contratación, con una vigencia de un (1) año, garantizando que la licencia cuenta con las características exigidas.
- Efectuar la renovación de las doce (12) suscripciones antes del 17 de noviembre de 2026, fecha de vencimiento del licenciamiento actual, de manera que no se interrumpa su uso por parte de los funcionarios.
- Entregar la certificación correspondiente que acredite la adquisición y/o activación de las licencias AutoCAD LT, por un (1) año.
- Suministrar el acceso a la consola web de administración de las licencias.
- Apoyar de manera remota el proceso de renovación, activación e instalación de las licencias en los equipos de cómputo de la Administración Municipal, cuando sea requerido por la entidad, sin costo adicional.
- Capacitar al personal de la oficina de sistemas designado por la Administración Municipal para la implementación y administración de las licencias, hasta dos (2) personas.
- Proporcionar soporte técnico frente a cualquier requerimiento o configuración necesaria para el correcto funcionamiento del mismo relacionado con el software durante el periodo de vigencia de las suscripciones, dentro del alcance de los servicios ofrecidos y de ser necesario directo por el fabricante y/o por el contratista, para el correcto funcionamiento del mismo, sin costo adicional para la entidad contratante.
- Implementar las actualizaciones necesarias liberadas por el fabricante para el correcto funcionamiento de la solución, durante la vigencia de las licencias.
- Suministrar licenciamiento original, legítimo y reconocido por el fabricante, conforme a las condiciones de licenciamiento de Autodesk.
- Otorgar licenciamiento original y sus especificaciones de uso correspondientes. No serán aceptadas copias, licencias no reconocidas en el mercado, vencidas, ni cualquier otra especificación que no concuerde con la garantía de originalidad del producto.
- Garantizar el acceso a la última versión del software adquirido durante toda la vigencia de las suscripciones.

a. RESULTADOS

- Renovación de doce (12) suscripciones de AutoCAD LT y suministro de dos (2) licencias nuevas AutoCAD LT 2027 activas por un (1) año y correctamente asignadas a la Administración Municipal de la Ceja del Tambo.
- Certificación o documento emitido por el fabricante o por el canal autorizado que evidencie la adquisición y activación de las licencias.

- Acceso a la consola de administración correspondiente para la gestión de las licencias.
- Soporte y acompañamiento para la activación, renovación e instalación remota de las licencias cuando sea requerido.
- Informe en el cual se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante la ejecución contrato, en el cual se deberá adjuntar la certificación de la adquisición de las licencias.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Obligaciones del contratista**

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

a. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
b. Cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
c. Cumplir con las especificaciones técnicas y las actividades a realizar descritas en los estudios previos y en la invitación pública.
d. Presentar las cuentas de cobro o factura, según corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa aplicable.
e. Garantizar la calidad y originalidad de los bienes y/o servicios entregados.
f. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
g. Atender los requerimientos que formule el Municipio por intermedio del supervisor del contrato.
h. Obtener, cuando corresponda, la ampliación, renovación o restablecimiento de las garantías exigidas contractualmente.
i. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarlos exclusivamente para los fines del mismo.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
k. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual por su cuenta y riesgo, asumiendo los costos directamente asociados con las obligaciones a su cargo.
l. El contratista debe realizar las entregas de los bienes y/o servicios, de manera oportuna y en el lugar indicado en el Contrato.
m. Abstenerse de suministrar bienes o licencias alteradas, de contrabando, no originales, vencidas o que no correspondan a las especificaciones contratadas.
n. Utilizar bienes y licencias de origen legal y que cumplan con la normativa vigente y las condiciones de licenciamiento del fabricante.
o. Garantizar mediante una certificación, que los equipos y/o programas y/o licencias que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.

p. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la reclamación y las observaciones que al respecto haga el supervisor del contrato.
q. Asumir la totalidad de gastos que genere la entrega y suministro de los bienes o servicios adquiridos, y/o cambios por garantía de productos defectuosos, sin costo adicional para la entidad contratante.
r. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables.
s. Presentar al supervisor del contrato los informes y evidencias de las actividades realizadas, cuando sean requeridos.
t. Acreditar mediante documento idóneo, es decir mediante certificado expedido por el fabricante Autodesk o por su mayorista autorizado en Colombia, donde se indique que el proveedor se encuentra autorizado para la venta de Autodesk en Colombia.
u. Las demás obligaciones que sean inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
v. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
w. Garantizar la autenticidad del software, proteger la propiedad intelectual y evitar brechas a nivel de redes de datos, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos de seguridad informática.

- **Obligaciones del municipio**

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
c. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
d. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

El contratante pagará al contratista el valor del contrato en un único pago acorde a la prestación del servicio y según las especificaciones técnicas de la entidad, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal expedidos por el o los supervisores del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos Laborales), los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la ley 2024 de 2020.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1609
Valor: $ 26.548.333
Rubro: 2.3.2.02.02.008.036 = $ 24.652.500 2.3.2.02.02.008.052 = $ 1.895.833
Fecha: 07 de octubre 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique:

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. La renovación de las doce (12) suscripciones deberá quedar activa antes del 17 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO.
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Será obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión o ampliación del plazo.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación de la Propuesta quedará perfeccionada con la firma del Director del Departamento General y de Servicios Administrativos, quien se encuentra debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto No. 078 del 16 de julio de 2025 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, y en el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja del Tambo. La supervisión del contrato estará en cabeza de la Director del Departamento General y de Servicios Administrativos o de quien este designe en razón a las funciones propias de su cargo.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, consagradas en la Constitución y la Ley, para la contratación entre el Estado y los particulares.

DECIMA. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia

de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, considera que con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el término de vigencia de las suscripciones: doce (12) meses contados a partir de su renovación o activación

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, el Municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Municipio, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del

contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de La Ceja, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del Municipio de La Ceja o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de La Ceja. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de La Ceja todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de La Ceja a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus

Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

VIGESIMA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de La Ceja.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO.

Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de

conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO.

TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN CONTRATACTUAL: Previo al inicio de la ejecución contractual se deberán suministrar por parte del contratista las respectivas garantías para la aprobación por parte del municipio de La Ceja, y se deberá verificar la existencia del pertinente Registro Presupuestal.

Atentamente,

SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Director Departamento General y de Servicios Administrativos

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Elizabeth Castaño Ramírez– P.U. Subdirección de Contratación		09/11/2026
Revisó	Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora Contratación		09/11/2026
Aprobó	Santiago Andrés Gutiérrez Ramírez - Departamento General y de Servicios Administrativo		09/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			